

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año L

Número 264

Barcelona 3 de Noviembre de 1937

Tomo IV

Página 195

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de Defensa Nacional

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los individuos pertenecientes al reemplazo de mil novecientos treinta y nueve, constituido por quienes hayan cumplido o cumplan los diecinueve años durante el transcurso del año actual, efectuarán su incorporación a filas, a partir del día quince del próximo mes de noviembre.

Artículo segundo. Por la Subsecretaría del Ejército de Tierra se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de este decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,

INDALECIO PRIETO TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Por reorganización de la Defensa de Costas se dispone cese en la Jefatura de la misma el coronel de Estado Mayor don Ramiro Otal Navascués, al que con la misma fecha se confiere otro mando.

Dado en Valencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,

INDALECIO PRIETO TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar causen baja en el Ejército, con pérdida de todos sus derechos, los generales don Virgilio Cabanellas Ferrer, don Anselmo Otero Cossío y don Rafael Rodríguez Ramírez, y el Inspector médico don Juan del Río Balaguer.

Dado en Valencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,

INDALECIO PRIETO TUERO

Debiendo hacerse extensivo al personal de Marina el decreto dictado con fecha 21 de octubre de mil novecientos treinta y siete, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En lo sucesivo, los arrestos que menciona el artículo trescientos veintiséis del Código Penal de la Marina de guerra, llevarán como sanción accesoria y sin necesidad de procedimiento especial, una disminución de los devengos de los arrestados, en la forma y cuantía que se determinan a continuación.

Artículo segundo. Los jefes y oficiales dejarán de percibir por los días que dure el arresto todas las gratificaciones que sean consecuencia de su destino, reduciéndose, además, su haber al cincuenta por ciento.

Artículo tercero. Las clases de marinería y tropa y sus asimilados sufrirán un descuento del ochenta por ciento en el haber que perciban en mano.

Artículo cuarto. De todo arresto que se imponga en lo sucesivo, se dará cuenta al pagador o habilitado correspondiente, que es el encargado de proceder al descuento, dando de baja en el extracto del mes siguiente

las gratificaciones y haberes no satisfechos como consecuencia de estas correcciones.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,

INDALECIO PRIETO TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis, se repone en su empleo, con todos los honores y preeminencias correspondientes, por haberse acreditado que ha permanecido invariablemente fiel al Régimen, al escribiente de segunda, apto para primera, de la Maestranza de los Arsenales, don Juan Lozano Caneada.

Artículo segundo. Este decreto surtirá sus efectos desde la fecha en que fué dado de baja en la Armada el interesado, a excepción del percibo de haberes, que empezará a disfrutarlos a partir de primero del mes de octubre del corriente año, en que hizo su presentación en Brest, ante autoridades del Gobierno legítimo de la República, procedente de la zona facciosa.

Dado en Valencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,

INDALECIO PRIETO TUERO

## ORDENES

**EJERCITO DE TIERRA****SUBSECRETARIA****INCORPORACION A FILAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo segundo del decreto de veintiocho del actual y que se publica en este mismo DIARIO OFICIAL, por el que se dispone la concentración del reemplazo de 1939, he resuelto que la incorporación del personal perteneciente al mismo se verifique con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Individuos que deben efectuar la incorporación.*—Todos los que cumplan o hayan cumplido los diecinueve años desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Segunda. *Fecha en que debe tener lugar la concentración.*—Durante los días 15, 16 y 17 del próximo mes de noviembre.

Tercera. *Organismos donde se ha de efectuar la incorporación.*—El personal de este reemplazo verificará su incorporación en las localidades donde radicaban las antiguas Cajas de recluta, dependiendo de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción correspondientes.

Los que residan en las provincias y territorios situados al Sur del Ebro se incorporarán en el C. R. M. I. número 13, en Caspe; y aquéllos que residan en el territorio al Norte del referido río verificarán su presentación en el C. R. M. I. n.º 14, en Barbastro. Los reclutas de la provincia de Toledo se incorporarán en el C. R. M. I. número 2, en Orgaz.

Los individuos que sirvan en filas como voluntarios con anterioridad al día primero del actual, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que presten sus servicios, no incorporándose a los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, pero dando conocimiento a éstos de tal circunstancia los jefes de los aludidos Cuerpos.

Cuarta. *Reconocimiento.*—Por el Inspector de Sanidad del Ejército de la República se designarán los Tribunales Médicos necesarios para que el personal concentrado sea reconocido a su presentación en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, y se les haga la clasificación definitiva.

Quinta. *Distribución del personal.*—Los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, procederán a instruir el personal concentrado, dándoles la de Infantería hasta Compañía, inclusive, lo cual efectuarán en un plazo no superior a veinticinco días, remitiendo

a la Subsecretaría del Ejército de Tierra el correspondiente programa para su debida aprobación.

Durante los días de concentración, los jefes de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción harán los trabajos de filiación, haciendo constar el oficio o profesión de cada uno para que sean tenidos en cuenta, dentro de lo posible y antes de terminar la instrucción a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la distribución por Armas y Cuerpos que disponga la Subsecretaría del Ejército de Tierra.

Sexta. *Devengos.*—Los viajes necesarios para concentrarse en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción serán por cuenta del Estado.

Los individuos comprendidos en esta concentración serán socorridos desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su incorporación a los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, con cinco pesetas diarias, en la forma preceptuada en el artículo 535 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Desde su incorporación a los citados Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, tendrán derecho al percibo del haber, comida y todos los devengos correspondientes a los soldados, siéndoles reclamados por los citados Centros, con sujeción a las reglas generales señaladas por decreto de treinta de diciembre último (D. O. núm. 277) y órdenes aclaratorias.

Los jefes de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción tendrán en cuenta el número de individuos que se concentran para formular el pedido de fondos a la Pagaduría de Campaña de su demarcación.

Séptima. *Vestuario, utensilio y menaje necesario.*—Por la Subsecretaría del Ejército de Tierra se procederá a situar en la residencia de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, el vestuario, utensilios y menaje necesarios.

Octava. *Personal instructor.*—Para la instrucción en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción de este reemplazo, por la Sección de Personal de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, se procederá al destino en partes proporcionales, de los oficiales, suboficiales y clases de complemento y cuota, suficientemente avalados, los cuales habrán de efectuar su incorporación a los referidos Centros con anterioridad al día doce de noviembre próximo.

Este personal disfrutará de los mismos sueldos y ventajas que los actualmente en el Ejército, los que empezarán a devengar a partir del día de su presentación en el Centro de Reclutamiento respectivo.

Novena. *Difusión de esta orden e instrucciones complementarias.*—Los

comandantes militares solicitarán de los gobernadores civiles se inserte esta circular en el Boletín Oficial de las respectivas provincias, con objeto de que lleve a conocimiento de todos los interesados.

Dichos comandantes militares darán las instrucciones complementarias que consideren precisas para el cumplimiento de la presente orden circular y resolverán cuantas dudas se presenten, inspirándose en el espíritu de las normas precedentes, consultando a la Sección de Movilización y Organización de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, cuando por su importancia o por no estar taxativamente comprendidos en los preceptos de esta orden, lo consideren indispensable.

Los jefes de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción darán cuenta diaria y telegráficamente, a la Subsecretaría del Ejército de Tierra de los reclutas que efectúen su presentación, especificando, por separado, el número de útiles, útiles para servicios auxiliares e inútiles.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona 31 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

**RECLUTAMIENTO**

*Circular.* Excmo. Sr.: Afectando a gran número de agentes del Cuerpo de Vigilancia el decreto de 21 de octubre último, por el cual se restringen las exenciones del servicio militar, y siendo necesario un plazo prudencial para que, por el Ministerio de la Gobernación se rehagan las plantillas de dicho Cuerpo, vengo en disponer que se aplaze hasta el 25 de noviembre, como fecha máxima, la incorporación a filas de los referidos funcionarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 2 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**SECCION DE PERSONAL****ASIMILACIONES**

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el decreto de 13 de agosto de 1932 (C. L. número 441), he resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, clasificar en la asimilación de sargento primero (categoría declarada a extinguir), a los músicos de segunda D. Eugenio Bere Caminos, D. Félix Francés Vaello y D. Esteban Díaz del Alamo, con la antigüedad de 27 de febrero último, al primero de ellos, y la de 19 de julio de 1936 los otros dos,

con destino todos ellos en el Cuadro Eventual del Ejército del Este.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 30 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Artillería, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Rebollo Herrera y termina con D. Juan Devis Calpe, pasen a servir los destinos que se les asigna, a los que deberán incorporarse con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 31 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### AL EJERCITO DEL CENTRO

##### Tenientes

D. José Rebollo Herrera, del regimiento ligero núm. 5.

D. Antonio Hernández Mendieta, del Centro de Organización Permanente.

##### Tenientes en campaña

D. José Lagen Dobato.

D. Miguel Gurrea Vidal, promovido a este empleo por circular de 8 del actual (D. O. núm. 247).

#### AL EJERCITO DEL ESTE

##### Teniente coronel

D. Jesús Berdonces Martialay, de las órdenes de la Inspección.

##### Capitán

D. José González Sánchez, de disponible forzoso en Valencia, por haber cesado en el Cuerpo de Seguridad.

##### Teniente en campaña

D. Carmelo Marín Lamata, de disponible forzoso en la Comandancia Militar de Barcelona.

#### AL EJERCITO DE LEVANTE

##### Teniente

D. Joaquín Faz Redondo.

#### AL EJERCITO DEL SUR

##### Teniente en campaña

D. José Coloma Luego, del Centro de Organización Permanente.

#### AL XIX CUERPO DE EJERCITO

##### Mayor

D. Octavio León Fernández, de disponible forzoso en Valencia.

#### AL XXIII CUERPO DE EJERCITO

##### Teniente en campaña

D. Andrés Villa Redón, promovido a este empleo por circular de 21 de septiembre último (D. O. núm. 231).

#### AL REGIMIENTO DE COSTA NUMERO 3

##### Mayor

D. Arturo Espa Ruiz, de a las órdenes de la Inspección General.

##### Teniente

D. Antonio Sánchez de las Matas y Gil de Pareja, del Centro de Organización Permanente.

#### AL REGIMIENTO DE COSTA NUMERO 4

##### Teniente

D. Domingo Pineda Trujillo, del Ejército del Centro.

#### A LA DEFENSA DE COSTAS

##### Capitanes

-D. Diego Albaladejo Barceló, de la Comandancia de Almería.

-D. José Clemente Garcerá.

##### Tenientes

D. Antonio Ruiz Fernández, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Vicente Raga Chirivella, del regimiento ligero núm. 5.

D. Santiago Carrasco Calvo.

D. Juan Sánchez Robles, del regimiento ligero núm. 5.

D. Constantino Mora Tornero, del Ejército del Centro.

D. Miguel Reyes García, del Ejército de Levante.

##### Tenientes en campaña

D. César Ocaña Garau, del VII Cuerpo de Ejército.

D. Jaime Bascogoda Fita, ídem íd.

D. José del Rey Jiménez, de la Reserva General.

D. Luis Gil Ferrero, ídem íd.

##### + Teniente de complemento

D. Alejandro Crespi, del VII Cuerpo de Ejército.

#### AL CENTRO DE ORGANIZACION PERMANENTE, A LAS ORDENES DE LA INSPECCION GENERAL

##### Capitán

-D. José Sánchez Campano, del IX Cuerpo de Ejército.

##### Tenientes

D. Julio Jiménez Cerezo, del regimiento ligero núm. 6.

D. Antonio del Rey Montes, de disponible forzoso en la Comandancia Militar de Madrid.

D. León Rodríguez Moreno Cid, ídem íd.

D. Moisés Antolín Martínez, ascendido, del Parque de Ejército núm. 1.

D. Bartolomé Lardín Morales, ascendido, del Ejército del Este.

D. Juan Nieto Aguilar, ascendido, del Ejército del Centro.

D. Serapio Cebrián Génova, ascendido, del regimiento pesado núm. 2.

D. José Andréu Valls, ídem íd.

D. José Sancho Bassa, ídem íd.

D. Bernardo Núñez Gutiérrez, del Ejército del Norte.

D. Domingo Ollero Gómez.

D. Francisco Carreras García, de disponible en la Comandancia Militar de Barcelona.

#### A LA JEFATURA DE DEFENSA DE COSTAS

##### Tenientes en campaña

D. Eladio Fernández Martínez, del Centro de Organización Permanente.

D. Pedro Teixidó Isamat, de disponible forzoso en Barcelona.

D. Sergio Seguí Bagur.

D. Luis Cristián Serena.

D. Miguel Gómez Mondragón.

D. Manuel Justa García, del Ejército del Centro.

#### AL PARQUE DIVISIONARIO NUMERO 3

##### Mayor

D. Eduardo Barea Vildosola, de enlace entre el Estado Mayor de la división territorial de Albacete y la Inspección General.

##### Capitán

-D. Francisco García Cabañero, de la Reserva General.

##### Teniente

D. Juan Raigal García, del regimiento ligero núm. 5.

#### AL PARQUE DE ALBACETE

##### Teniente

D. Francisco Amorós Sánchez, del regimiento ligero núm. 6.

#### A LAS ORDENES DE LA INSPECCION GENERAL DE ARTILLERIA

##### Tenientes

D. Felipe Berrocal de la Morena, del regimiento ligero núm. 5.

D. Carlos Sánchez Ortiz, del Ejército del Centro.

D. Julio Villanueva Melo, ídem íd.

D. Ramón Molcs González, del Ejército del Este.

D. Jacinto Gutiérrez Calvente, del Ejército del Centro.

##### Tenientes en campaña

D. Tomás Pascual Mozas, del Centro de Organización Permanente.

D. Eduardo Bartrina Castejón, ídem íd.

D. Juan Devis Calpe, ídem íd.

Barcelona, 31 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

### INUTILES

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Comandancia Militar de Madrid, fecha 5 del actual, al que acompaña certificado facultativo expedido por el Tribunal Médico Militar, por el que se comprueba que el teniente de Milicias D. Andrés García del Valle se encuentra inútil para el servicio, he tenido a bien disponer cause baja en el Ejército y quede en la situación militar que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 30 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito del jefe del Ejército del Este, al que acompaña certificado facultativo, expedido por el Tribunal Médico Militar de Barcelona, por el que se comprueba que el teniente de Milicias D. Eugenio González Martínez, se encuentra inútil para el servicio, a consecuencia de heridas de guerra, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja en el Ejército activo, debiendo presentar en la Sub-pagaduría del Ejército de Tierra la debida documentación, para que pueda justificar su derecho a percibir la pensión provisional, previa tramitación del oportuno expediente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 2 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**REEMPLAZO**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista del escrito de la Comandancia Militar de Valencia, de fecha 23 de septiembre próximo pasado, en el que manifiesta haber declarado de reemplazo provisional por herido, con residencia en dicha plaza, al teniente de Artillería D. Pablo Calvo Navarro, perteneciente al Ejército del Centro, a partir del día 9 de enero del presente año, fecha en que cumplió los dos meses que determina el artículo 48 de las Instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 102), y del certificado del reconocimiento médico a que ha sido sometido, he tenido a bien confirmar dicha determinación por estar ajustada a las mencionadas Instrucciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 2 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista del escrito de la Comandancia Militar de Barcelona, de fecha 15 de septiembre próximo pasado, en el que manifiesta haber declarado de reemplazo provisional por herido, con residencia en dicha plaza, al teniente de Artillería D. Petronilo Peñasco Aranda, perteneciente al Ejército del Este, a partir del 14 de diciembre del pasado año, fecha en que cumplió los dos meses que determina el artículo 48 de las Instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 102), y del certificado del reconocimiento médico a que ha sido sometido, he tenido a bien confirmar dicha determinación por estar ajustada a las mencionadas Instrucciones.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Barcelona, 30 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

*Circular.* Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de aumento de sueldo formuladas por sus jefes respectivos, a favor del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), he resuelto clasificarle con el sueldo anual que a cada uno se señala por sus años de servicio, con el abono de tiempo concedido por circulares de 7 de febrero y 9 de marzo de 1936 (D. O. núms. 33 y 59), el que empezará a disfrutar desde las fechas que también se indican, sin perjuicio de la recompensa que le haya sido otorgada o pueda corresponderle, en armonía con lo dispuesto en las circulares de 15 y 17 de septiembre del año próximo pasado (D. O. números 185 y 189).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 30 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Auxiliar administrativo (asimilado a capitán) D. Felipe Rodríguez Garcés, 6.000 pesetas anuales, desde primero de julio próximo pasado, por 20 años de servicio.

Maestro herrador-forjador (asimilado a teniente), D. Brígido Toledano Corrochano, 5.500 pesetas anuales, desde primero de agosto último, por 20 años de servicio.

Maestro herrador-forjador (asimilado a sargento) D. Miguel Jiménez Huertas, 4.500 pesetas anuales, desde primero de septiembre próximo pasado, por 10 años de servicio.

Barcelona, 30 de octubre de 1937.  
Fernández Bolaños.

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la propuesta de aumento de sueldo formulada por el jefe de los Servicios Veterinarios de la Comandancia Militar de Madrid, a favor del maestro herrador-forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (asimilado a teniente) D. Luciano Reca Ruiz, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), he resuelto clasificarle con el sueldo anual de 5.500 pesetas por llevar 20 años de servicio, con los abonos de tiempo concedidos por órdenes circulares de 7 de febrero y 9 de marzo de 1936 (D. O. números 33 y 59), el que empezará a dis-

frutar desde primero de julio del año actual, sin perjuicio de la recompensa que le haya sido otorgada o pueda corresponderle, en armonía con lo dispuesto en la circular de 17 de septiembre de 1936 (D. O. número 189).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 31 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de aumento de sueldo formuladas por los jefes respectivos a favor del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relaciona, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), he resuelto clasificarle con el sueldo anual que a cada uno se señala por sus años de servicio, con el abono de tiempo concedido por orden circular de 7 de febrero y 9 de marzo de 1936 (D. O. núms. 33 y 59), el que empezará a disfrutar desde las fechas que también se indican, sin perjuicio de la recompensa que le haya sido otorgada o pueda corresponderle, en armonía con lo dispuesto en las circulares de 15 y 17 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núms. 185 y 189).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 30 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Maestro herrador-forjador (asimilado a teniente) D. Marcelino Torres Martín, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre próximo, por 20 años de servicio.

Conserje D. Máximo Santos Alonso, 4.250 pesetas anuales, desde primero de octubre de 1936, por 15 años de servicio.

Barcelona, 30 de octubre de 1937.  
Fernández Bolaños.

**JEFATURA DE SANIDAD****BAJAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Declarado inútil por el Tribunal Médico Militar permanente de reconocimiento de Madrid, el auxiliar facultativo segundo del Cuerpo de Sanidad Militar don Miguel Fernández Lesmes, por padecer enfermedad incluida en el número 42, letra E, de la clase segunda del Cuadro de Inutilidades vigente, he resuelto que dicho auxiliar facultativo segundo cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, para todos los efectos.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Barcelona, 31 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### EMPLEOS PROVISIONALES

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 28 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 139), he resuelto conceder el empleo de capitán médico provisional, por el tiempo de duración de la campaña, a D. José Castillo Sáez, el cual presta servicio en el Ejército desde primero de octubre de 1936, por hallarse comprendido en el artículo octavo de la citada circular y en lo preceptuado en la orden circular de 16 de agosto siguiente (D. O. núm. 206), quedando confirmado en su destino actual, y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del mes de junio pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 30 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

## DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RETAGUARDIA Y TRANSPORTE

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto destinar a la Dirección General de los Servicios de Retaguardia y Transportes, a D. Pedro Bartolomé Ortega, procedente de la Brigada de Milicias del Transporte, el que quedará equiparado a capitán del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 1 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto cause alta en el Servicio de Tren del Ejército, el personal que a continuación se relaciona, procedente de la Brigada de Milicias del Transporte, debiendo incorporarse con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 1 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Capitán

D. Francisco García Martín.

#### Tenientes

D. Manuel Sarasúa Valdés.

- » Félix Cuesta Hierro.
- » Fernando Comelía Bermuz.
- » Salvador Sarrau Español.
- » Vicente Cruz Prats.
- » Juan Pérez Guzmán.
- » Víctor Trapote Mateo.
- » José Fillo Sarrato.

Barcelona, 1 de noviembre de 1937.  
Fernández Bolaños.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que D. Leandro Meiriño Flores, procedente de la Brigada de Milicias del Transporte, pase destinado a la Dirección General de los Servicios de Retaguardia y Transporte, equiparado a teniente del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 1 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

## MARINA

### SECCION DE PERSONAL

#### CUERPO DE LOS SERVICIOS TECNICO-INDUSTRIALES

Como resultado de la revisión de expedientes llevada a efecto con ocasión de instancias de parte, en las

que a los efectos del decreto de 27 de septiembre de 1936 (*Gaceta* número 273), han solicitado su admisión en el empleo y cargo que desempeñaba, este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, inciso a), del referido decreto, ha resuelto declarar el reingreso al servicio activo, en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de aquellos mismos derechos que con anterioridad tenían establecidos, al personal siguiente:

Operario de segunda de la Maestranza de Arsenales D. Matías García Urrea.

Peón de la Maestranza de Arsenales D. Julián Serrano Martínez.

Escribiente de segunda de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada D. Felipe López Méndez.

Operario de primera de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada D. José Martínez Martínez.

Operario de segunda de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada D. Juan Isbert Santiago.

Peón del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada don Elíseo Soler Gilabert.

Peón del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada don José Martínez Giménez.

Operario eventual D. Julián Hernández Pérez.

Se entenderá que la expresada declaración lo es con carácter provisional, hasta transcurridos seis meses, en que por el silencio administrativo quedarán convalidados en sus puestos y sin otros derechos que aquellos que les correspondían, conforme a las disposiciones por que se regían y les eran de aplicación en cada caso, según la clase o condición que afecte al interesado.

Barcelona, 30 de octubre de 1937.

PRIETO

Señores...

IMPRESA DEL DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Número del día, 0'25

Número atrasado, 0'50

### SUSCRIPCIONES

OFICIALES

Al trimestre. . . . . 8'50

PARTICULARES

Al semestre. . . . . 17

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *princi-  
piando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan des-  
pués de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno  
por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se  
indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán aten-  
didos gratuitamente, si se hacen en los siguientes plazos:

En Barcelona, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha; en las  
demás provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos, tempo-  
ralmente, en quince días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no  
vienen acompañadas de su importe, a razón de 0'50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL.

En los pedidos de DIARIOS OFICIALES debe señalarse siempre, a más del año a que corres-  
ponde, el número que cada publicación lleva correlativo, en la cabecera de la primera plana

**La Administración del Diario Oficial se halla establecida en Barcelona  
calle de Valencia, 200 :-: :-: Teléfono 71939**

Es independiente de la imprenta y talleres del Ministerio de Defensa Nacional. Por consi-  
guiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y cuanto se relacione con éste, así como anun-  
cios, suscripciones, giros, etc., deberán dirigirse al Administrador del DIARIO OFICIAL del  
Ministerio de Defensa Nacional, y no a la referida imprenta

### ANUNCIOS

**LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0'80 PESETAS LA LINEA. — PARA LOS  
PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION**  
Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Administrador del DIARIO OFICIAL  
del Ministerio de Defensa Nacional, Barcelona

## Librería Militar DOSSAT

Plaza de Santa Ana, 8 - MADRID

Cap. Puertas.—El Tiro de la Artillería de campaña. Manual del oficial de batería, 17 ptas.

Cap. Juliani.—Topografía de la Artillería, texto y tablas, 27 pesetas.

Sierra (Coronel de Artillería).—Manual de Topografía y tiro, 15 pesetas.

Tomé (Comte).—Defensa antiaérea de la población civil, 10 pesetas.

De venta en la Casa DOSSAT y principales librerías de provincias.

GORROS Y GORRAS MILITARES

## LA BURGALESA

III

Fábrica: Bolsa, 6

Teléfono 14.514

SUCURSALES: Plaza Mayor, 26—Maldonadas, 8

Fuencarral, 115 (Sombrerería)—Teléfono 44.623

M A D R I D

*¿Quiere Ud. ver bien?*

## USE GAFAS ULLOA

### ULLOA-OPTICO

Carmen, 14

MADRID

SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO: Antes de comprar GORRAS KAKI, GORROS AVIACION Y GORRAS CUARTELERAS últimamente aprobados, consulten precios en la  
----- acreditada

## Casa Villaverde

Mayor, 29, entlo. - Madrid - Tel. 18582

## CELADA



Calle Mayor, 21

M A D R I D

Teléfono núm. 12108

ESPADERIA, CONDECORACIONES, BASTONES DE MANDO, FAJAS Y FAJINES, BANDERAS, BANDERINES Y ESTANDARTES, ETC.

Esta casa es la más indicada en artículos para regalos. por su seriedad, buen gusto y garantía

Fábricas: Manzanares, Linneo. - Teléfonos: 12108, 71819

## La Luna SECURIT

Es un cristal DE SEGURIDAD para automóviles y, en general, para todo vehículo de transporte público. Es de perfecta visibilidad, endurecida para soportar fuertes choques; flexible hasta adaptarse sin romperse a las deformaciones de la carrocería. Si se rompe, lo hace en ínfimos fragmentos inofensivos

Fábrica:

Explotación de Industrias, Comercio y Patentes  
Paseo de la Castellana, 14-Madrid-Tel. 51755

## CASA GUERRERO

Mayor, 77 moderno (antes Bailén, 23)

M A D R I D : : Teléfono 20.035

Especialidad en la fabricación de «leggings» para el Ejército, Guardia Nacional Republicana, Carabineros, Asalto y sport

Botas enterizas, medias botas, polainas para las Academias, corrajes para oficial, calzados

Pagos al contado y contra reembolso  
Tinte y crema especial para «leggings» y corrajes

## RELACION DE PROVEEDORES DEL EJERCITO

COMERCIAL PIRELLI, S. A.—Ronda Universidad, núm. 18, Barcelona. Neumáticos y accesorios para automóviles. Cables y conductores para la conducción de energía eléctrica. Artículo de goma varios.

### MAQUINARIA

GUILLET HIJOS Y COMPAÑIA (S. A. E.). Fernando VI, 23, teléf. 34.286, Madrid.— Máquinas, herramientas para trabajar la madera. (Certificado de productornacional.)  
ACEROS FINOS « U G I N E »

R. DE EGUREN, Ingeniero (Sucesor) BILBAO. — MADRID. — Talleres electromecánicos. — Fábrica de lámparas. — Ascensores y Montacargas.—Turbinas, etc., etc.

### GORRAS DE UNIFORME

HIJOS DE RUBIO.—Calle Mayor, núm. 35, moderno, Madrid.—Especialidad para el Ejército.

### CORREAS Y CABLES

CASA TRIPLETORO.—Claudio Coello, 6, Madrid. Apartado 789. Correas para transmisión, amiantos, gomas, empaquetadoras, mangueras. Tubos de todas clases.

¿EXTINTOR PARA INCENDIOS?... Rápidamente infórmense y pidan presupuesto del antiguo Extintor KUSTOS al agente para la plaza de Madrid: Isidro Ortega. —Alonso Cano, 71, 1.º Centro. — Madrid.

ALMACENES SAN MATEO. — Fuencarrál, 70 y San Mateo, 2. — Nuestra sección de SASTRERIA especializada en uniformes para Militares y Camisería. —————  
Teléfono 14701 ————— MADRID

SOCIEDAD ESPAÑOLA OXIGENO.—Fábricas: Madrid: Vizcaya, 10, apartado 996. Bilbao: Ribera de Deusto, apartado 191. Gijón: La Calzada, apartado 108. Todos productos para la soldadura autógena, oxiacetilénica y eléctrica.

ACEROS POLDI.—Bilbao, Gran Vía, 46; Barcelona, Avenida 14 de Abril, 329; Madrid, plaza Chamberí, 3. Aceros de gran rendimiento y perfecta homogeneidad.

### ELECTRICIDAD

“SUMINISTROS ELECTRICOS CHUSTRUIZ”. Periodista Castell, 9, Valencia.— Lámparas eléctricas “METAL” y “ADLER”. Materiales para instalaciones eléctricas.

### VARIOS

COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS. Plaza de España, 7, Madrid. — Zinc en lingote y Plancha. plomo en lingote, plancha y tubo. Albayalde y minio.

J. G. GIROD, S. A.—Calle Porvenir, número 13. Teléfono 52.685. Madrid.—Se realizan toda clase de trabajos de ebanistería, carpintería, muebles, oficinas, instalaciones, pintura DUCO, etc.

MAQUINAS DE ESCRIBIR: Venta de máquinas de escribir portables y de oficina.— Cintas.—Papel carbón.—Talleres de reparación con stock de piezas de recambio. —CASA AMERICANA.—Carretas, 5 pral. y Perez Galdos, 9. — MADRID.

### VESTUARIO

Casa ROMANILLOS. — Sastrería Militar y de paisano. — Vestuario para el Ejército y Armada. — Plaza de la Independencia, 6  
Teléfono 62473. — MADRID